



PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

En concordancia con el Artículo 14° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, es obligatorio que los contribuyentes presenten su declaración jurada en los siguientes casos:

1.- CUANDO ADQUIERA UNA PROPIEDAD.- La declaración jurada será presentada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga.

Cuya obligación es sustituida por la emisión mecanizada de la cuponera enviada a inicios del año, la misma que será entendida como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido.

**2.-CUANDO SE
EFECTÚA CUALQUIER TRANSFERENCIA DE DOMINIO
DE UN PREDIO.-** Ya sea por compra venta, anticipo de legítima, donación, Sucesión Intestada, etc. En este caso la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos.

**3.- CUANDO EL PREDIO SUFRA MODIFICACIONES EN
SUS CARACTERÍSTICAS QUE SOBREPASEN EL VALOR
DE CINCO (05) UIT.-** La declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos.

En caso las modificaciones no sobrepasen el valor de 05 UIT, deberá ser declarado anualmente.



VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2017

I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
28 DE FEBRERO	31 DE MAYO	31 DE AGOSTO	30 DE NOVIEMBRE

VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2017

<u>ENERO</u>	<u>FEBRERO</u>	<u>MARZO</u>	<u>ABRIL</u>
MARTES 31	MARTES 28	VIERNES 31	28 VIERNES
<u>MAYO</u>	<u>JUNIO</u>	<u>JULIO</u>	<u>AGOSTO</u>
MIERCOLES 31	VIERNES 30	JUEVES 27	JUEVES 31
<u>SETIEMBRE</u>	<u>OCTUBRE</u>	<u>NOVIEMBRE</u>	<u>DICIEMBRE</u>
VIERNES 29	MARTES 31	JUEVES 30	VIERNES 29